

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Instantáneamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	50 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

En Circular de la Dirección General de Administración Local, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 del actual, se dice lo que sigue:

Circular por la que se dispone que por los Gobernadores civiles se requiera a las Corporaciones municipales de cada provincia, a fin de que en el plazo de dos meses, procedan al cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general, de 23 de agosto de 1924, remitiendo el inventario puesto al día, de sus archivos, en los términos y con los requisitos que dicho Reglamento señala.

Excmos. Sres: El volumen extraordinario de los documentos diseminados por el área de toda la nación, como propios de las Corporaciones locales, unas veces, justo es reconocerlo, perfectamente custodiados, pero acaso, las más de ellas, desatendidos y constantemente expuestos a su gradual desaparición, aconseja a esta Dirección General procurar, dentro del marco legal existente, una ordenación adecuada, que facilite el inventario de esta riqueza documental y su utilización con vistas a una sistemática publicación.

El artículo 107 del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925, comprende, como propios de la competencia provincial, los establecimientos e instituciones que persigan la difusión, especialización y crecimiento de la cultura pública, y en tal sentido puede considerarse comprendido el cuidado diligente de los archivos locales.

Entre estos últimos han de considerarse los provinciales y los municipales, afectando aquéllos a documentos propios de toda una provincia y los últimos a antecedentes exclusivos de pueblo determinado. Fácilmente se deduce de ello la conexión que entre ambos tesoros documentales existe y la conveniencia de establecer una relación adecuada al coordinar bases de organización uniforme de los mismos.

Entre las facultades atribuidas por la Ley provincial al Secretario de la Diputación, figura, en el apartado

7.º del artículo 137, la de custodiar y ordenar el Archivo provincial, salvo cuando existiese funcionario técnico especialmente encargado de ello.

La misma obligación tiene impuesta el Secretario del Ayuntamiento por el artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo de 23 de agosto de 1924, para el caso de que no hubiera Archivero, habiendo establecido al artículo el plazo máximo de un año para la clasificación y catalogación de documentos, de cuyo inventario y adiciones anuales se remitiría una copia al Gobernador Civil de la provincia para su custodia en la Diputación provincial.

Deberían pues existir, en las Diputaciones provinciales inventarios completos de todos los archivos locales, si el precepto legal referido hubiese sido cumplido en todo momento, por lo que se precisa adoptar las previsiones oportunas para ello, máxime después de los daños con motivo de la guerra de liberación.

Entre tales previsiones que interesa adoptar considera esta Dirección General, como fundamental, la simplificación en el sistema a seguir, encargando de ello al Instituto de Estudios de Administración Local, órgano propio de investigación municipal, al que no puede ser indiferente el contenido de los archivos de las Corporaciones locales.

En consecuencia, esta Dirección General, dispone:

1.º Por los Gobernadores civiles se requerirá a las Corporaciones municipales de cada provincia, por conducto del BOLETIN OFICIAL respectivo, a fin de que en el plazo de dos meses procedan al cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924, remitiendo el inventario, puesto al día, de sus archivos, en los términos y con los requisitos que dicho Reglamento señala.

El incumplimiento de este precepto en el plazo referido, será puesto en conocimiento de esta Dirección General, a los efectos que procedan.

2.º Las Diputaciones provinciales realizarán la clasificación de tales inventarios municipales, con la debida independencia, dentro de los Archivos provinciales, unificándolos a su vez, en fichero único, por materias.

3.º De este fichero unificado se remitirá copia literal al Instituto de Estudios de Administración Local,

para su integración en la oficina de documentación local del mismo, quedando obligadas las Diputaciones a remitir cada año las adiciones correspondientes.

Aquella remisión deberá realizarse en el plazo de tres meses a partir de la presente Circular y en el siguiente modelo uniforme de ficha: Cartulina blanca, tamaño veinte por catorce. Indicaciones mínimas: Municipio, provincia, documento, materia a que se refiere y año a que corresponde.

4.º Las Diputaciones provinciales reorganizarán sus archivos provinciales, manteniendo siempre la individualidad de cada archivo local, pudiendo trasladar los de esta clase a la capital de la provincia en calidad de depósito y con el beneplácito de las Corporaciones municipales respectivas; en la parte que tuvieren de históricos, para procurarles un acondicionamiento más perfecto y facilitar su examen al mayor número posible de estudiosos.

5.º El Instituto de Estudios de Administración Local adoptará las medidas oportunas para la más perfecta implantación de estas normas, proponiendo a esta Dirección General las previsiones que estime convenientes y formulando, cuando haya recibido el material preciso para ello, un catálogo de documentación de los Archivos locales de España, con la sistemática que estime adecuada.

6.º El Instituto de Estudios de Administración Local podrá interesar de las Corporaciones locales y municipales, cuantos informes, aclaraciones, etc.; estime precisos.

A finalidades estadísticas, el Instituto recibirá de las Corporaciones locales por el intermedio de las Jefaturas provinciales de Administración Local, datos sobre la forma de dotación personal de los Archivos locales; discriminando los que tuvieran al frente funcionarios especiales y los que fueran un servicio del propio Secretario.

Una vez en posesión de tales datos y de los ficheros de los Archivos de Corporaciones locales, el Instituto de Estudios de Administración Local estudiará las posibilidades de organización de cursillos para Secretarios y funcionarios especiales encargados de los archivos de las Corporaciones locales para la difusión de las más interesantes manifestaciones de la riqueza documental, base de catálogo de que anteriormente se hizo mención, interesándose la cooperación, al efecto, de los distintos Centros de In-

vestigación Local que existen en España y del Instituto Nacional del Libro Español para tales estudios de perfeccionamiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones provincial y municipales de la provincia de su digno cargo, que darán cumplimiento a lo que se ordena por la presente Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de la Corporación provincial y de los Sres. Alcaldes de esta provincia, a fin de que cumplimenten el servicio que se interesa, en un plazo que no podrá exceder del 11 de abril próximo.

Oviedo, 16 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil interino, Adolfo García.

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado aprobarlos por Decreto de esta fecha, mandando expedir los correspondientes títulos de concesión, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

El número de expediente, mineral, hectáreas demarcadas, nombre, término municipal donde radica, propietario y residencia, es como sigue:

24.957, de espatofluor, de 9 hectáreas, "Leonor", en Ribadesella, propietario Enrique Fernández Alberdi, de S. Salvador del Valle.

25.023, de hulla, de 147 hectáreas, "José Manuel", en Nava, Herminio Rodríguez García, de El Bierzo (León).

25.056, de cinabrio, de 40 hectáreas, "Los Cobos", en Caso, Pedro Caso de los Cobos, de Oviedo.

25.070, de hierro, de 7 hectáreas, "Santa Rita", en Ribadesella, Pedro Lorenzo García, de Gijón.

25.076, de hulla, de 78 hectáreas, "María Antonia", en Caso, Elacia Fernández Escandón, de Sotroñido.

25.085, de espatofluor, de 20 hectáreas, "Tere", en Ribadesella, Enrique Fernández Alberdi, de S. Salvador del Valle.

25.087, de cobre y otros, de 17 hectáreas, "Hércules", en Ribadesella, Importación de Minerales, de Bilbao.

25.114, de hulla, de 300 hectáreas,

"Manuela", en Nava, Herminio Rodríguez García, de León.

25.142, de cobrén, de 50 hectáreas, "La Leona", en Llanes, León Vic González, de Bilbao.

25.205, de hulla y otros, de 22 hectáreas, "Elisa", en Piloña, María Josefina Alba Rato, de Siero.

25.234, de carbón, de 30 hectáreas, "Carmen", en Llanes, José María González Urtarán, de Santander.

25.337, de hierro, de 338 hectáreas, "María Luisa", en Laviana, Eusebio Vázquez Hevia, de Gijón.

25.455, de hulla, de 160 hectáreas, "Segunda Ocasión", en Laviana, Víctor Fernández González, de Pola de Laviana.

25.602, de hierro, de 100 hectáreas, "Alejandro", en Villanueva de Oscos, Anselmo Fernández Menéndez, de Cornedoria (Oviedo).

25.653, de hulla, de 13 hectáreas, "Ache", en Mieres, Vicente Blanco García, de Mieres.

25.667, de hulla, de 47 hectáreas, "Beta", en Mieres, Vicente Blanco García, de Mieres.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del ya citado Reglamento y a los efectos del artículo 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que si transcurrido el plazo de treinta días sin haberse apelado esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de concesión de las ya citadas minas.

Oviedo, 12 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, César GUILLEN.—Rubricado.

División Hidráulica del Norte de España

Anuncio

Autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, esta División Hidráulica del Norte de España, para realizar por el sistema de Administración, las obras que comprende el proyecto de Abastecimiento de aguas del pueblo de San Román perteneciente al Ayuntamiento de Candamo (Oviedo), abre concurso de destajo de todas las obras que comprende el mencionado proyecto, por un presupuesto de ejecución por administración de ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y dos pesetas con diez y seis céntimos (137 692'16).

El proyecto y condiciones del destajo, pueden examinarse en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle Doctor Casal número 2, 3.º, todos los días laborables de las 11 a las 13 horas y media.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de esta División Hidráulica del Norte de España, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, terminando el plazo a las 13 horas del último día señalado.

La apertura de pliegos se verificará ante el Notario, en las oficinas de la División Hidráulica del Norte de España, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentación de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica

y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4'50 pesetas), reseñándose en el sobre el número de la cédula, clase, etc. La cédula se exhibirá en el momento de entregar la proposición y el sobre llevará la indicación: Proposición para el concurso de destajo de todas las obras que comprende el proyecto de Abastecimiento de aguas a San Román del Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante recibo de la pagaduría de esta División Hidráulica, que acredite haber hecho el depósito o fianza provisional, justificante de estar al corriente del Retiro del Obrero, Subsidio Familiar y Accidentes del Trabajo, así como una relación de obras análogas a la que se destaja que hayan sido ejecutadas por el concursante.

La fianza provisional para poder concursar será de mil quinientas pesetas (1.500), que se depositarán en metálico en la pagaduría de esta División Hidráulica.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de sociedades, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Ordenanza, de 24 de diciembre de 1928.

Con arreglo a la instrucción sexta de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrá en cuenta para la adjudicación del concurso, la capacidad técnica y económica de los concursantes pudiendo con arreglo a la instrucción novena de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Oviedo, 6 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de ... provincia de ... con domicilio en ... calle de ... número ... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de concurso público de las obras a que se refiere el proyecto de Abastecimiento de aguas al pueblo de San Román, perteneciente al Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, suscrito por el Ingeniero don Antonio Dañobeitia Orlandris, en primero de mayo de 1944, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (expresada en letras) ... pesetas (1).

Asimismo se comprometo a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros, por los organismos encargados en la materia.

... a ... de de 1945.—

(Firma del concursante).

(1) Con arreglo a la instrucción 7.ª de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, podrá ofrecerse en lugar de la rebaja la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo

Edicto

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, se hace saber que para la pesca con caña exclusivamente de las especies salmón y trucha, queda levantada desde el día quince próximo del mes actual.

Oviedo, 5 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

Distrito Forestal de Oviedo

Anuncio de rectificación

Habiéndose observado un error en la fecha de la redacción del anuncio de deslinde parcial del monte número 276 bis del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Sierra Plana de la Borbolla», perteneciente a los pueblos de Pendueles, Vidiago, Trespando y otros del Ayuntamiento de Llanes, en su colindancia con las fincas de las que se dicen propietarios, don Ricardo, don Miguel y don José Antonio Ortiz Fernández, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 34 de esta fecha 10 de febrero de 1945, donde dice al final: «Oviedo, 17 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz» debe decir: «Oviedo, 27 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz».

Lo que se hace público para conocimiento general y el de las partes interesadas en el citado deslinde.

Oviedo, 13 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

Administración municipal

AYUNTAMIENTO

DE OVIEDO

Negociado de Policía Urbana

Anuncio de subasta para las obras del Cementerio del Naranco

1) En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, adoptado en 18 de enero finado, se publica el presente anuncio de subasta para la contratación de las obras precisas para la terminación del Cementerio Municipal de Naranco, que comprende las obras de movimiento de tierras afirmado y trazado de caminos, las de fábrica de mampostería en muros, sillería en allardillas, peldaños, con excepción de las que corresponden a los edificios de Pabellón de depósito de cadáveres y Sala de autopsias, con sujeción al proyecto y demás documentos del expediente de su razón.

2) El tipo máximo será de cincuenta y cinco mil quinientas cuarenta y una pesetas con treinta y ocho céntimos (55.541,38 pesetas).

3) Habrá de constituirse como fianza provisional la suma de noventa y una pesetas con sesenta y seis céntimos (91,66 pesetas), que los licitadores acreditarán

mediante justificante acompañado a la respectiva proposición.

4) El adjudicatario constituirá la fianza definitiva de mil novecientas ochenta y tres pesetas con treinta y dos céntimos (1983,32 pesetas).

5) Las obras comenzarán, a más tardar, dentro de los diez días siguientes al en que se formalice el contrato, y se llevarán a cabo sin interrupción, y será obligación inexcusable del contratista realizarlas en el plazo de seis meses.

6) Toda proposición se hará admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo de licitación fijado, comprometiéndose el rematante a la completa ejecución de las obras objeto de esta subasta, por una cantidad alzada.

7) Los Pliegos de proposiciones se ajustarán rigurosamente al modelo que al final se inserta, y serán presentados en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de veinte días hábiles, siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de diez a trece.

8) Los citados pliegos se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas) y se presentarán, acompañados por separado de un sobre conteniendo cédula personal del licitador, resguardo que justifique la constitución del depósito provisional y los documentos que acrediten la personalidad del representante, si éste actuase en nombre de otra persona o Entidad, designándose para el bastanteo de poderes al Abogado Consistorial don Manuel Pumares Muñiz.

La apertura de pliegos se efectuará en la Casa Consistorial, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de los mismos.

9) Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de..... calle de..... número....., enterado del anuncio de subasta publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, para la contratación de las obras precisas para la terminación del Cementerio Municipal de Naranco, con exclusión de las relativas al Depósito de cadáveres y Sala de autopsias, y conociendo al detalle el proyecto de las aludidas obras, con sus pliegos de condiciones, presupuesto y demás documentos que forman aquél, se comprometo a la dicha total realización de tales obras en el plazo y demás condiciones que figuran y se detallan en los documentos precintados, y por la suma alzada de..... (en letra)..... pesetas, y..... (en letra)..... céntimos.

También se comprometo el oferente a que las remuneraciones mínimas de los obreros todos, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes y al exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales de carácter social.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que hago público a los efectos a que se refiere este anuncio.

Oviedo, 15 de febrero de 1945.—El Alcalde, Manuel García Conde.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial